



Oficio:  
Solicitud de reembarques

**JOSE JUAREZ AQUINO**

forestales para acreditar la legal  
procedencia de materias primas  
forestales; Modalidad B:  
Tramites subsecuentes

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 29 de Enero de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado Centro de Almacenamiento y Transformación " La Tejavana" con giro de Carbonera (Transformación de madera a carbón vegetal), resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-1789-2015 de fecha 28 de Agosto de 2015, que cuenta con el código de identificación **T-20-042-JOS-001/15** ubicado en Carretera Oaxaca-Tuxtepec s/n Paraje Latzia Huruyu C.P. 68725 Ixtlan de Juarez Oaxaca conforme a lo siguiente:

Folio:  
SEMARNAT-SGPA-AR-0236-2019

Bitácora:  
20/DK-0290/01/19

Lugar:  
Oaxaca de Juárez

Fecha:  
30 de Enero de 2019

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
55	196	250	21166555	21166609

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**ESTADO DE OAXACA**  
**ING. DAVID DOMINGO RAFAEL PÉREZ**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular<sup>1</sup> de la Delegación Federal en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.e.e.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.  
Expediente y Minutario.  
Exp. 809, cant. aut. para transp. 54468.40 kgs de carbon vegetal, DRP\*MAGR\*JDJ.

